INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA
RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2018

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN DE CONTRATAR LA "SUMINISTRO DE AZÙCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **02 MARZO DE 2018** en el Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2.Las ofertas que llegaren a presentarse deberán realizarse en el SECOP 2 antes de las 11 de mañana del día 29 de enero de 2018.El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA Abogada de la Reclusión de Mujeres de Bogota.VERIFICACIÓN TÉCNICA, supervisor del proyecto Expendio VERIFICACIÓN ECONÓMICA y EXPERIENCIA Responsable de Presupuesto.

2. OBJETO

"SUMINISTRO DE AZÙCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual se adelantarán entre otras las siguientes actividades:

- Entregar los productos descritos en el **Numeral 2.1**
- Entregar los productos anteriores en lugar y plazos indicados.
- Entregar los productos a que se refiere el objeto del contrato con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en este estudio previo y la Invitación pública, respectiva.
- La entrega de los bienes objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para la RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, por

concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para contratar la **"SUMINISTRO DE AZÙCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ".** De acuerdo a este objetivo, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	AZÚCAR CORRIENTE BLANCA BOLSA INDIVIDUAL X 500 GRS	Producto sólido derivado de la caña de azúcar constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa, en una concentración mínima de 99.40 % de polarización. Este tipo de azúcar se obtiene mediante proceso similar al utilizado para producir azúcar crudo (mascabado), aplicando variantes en las etapas de clarificación y centrifugación, con el fin de conseguir la calidad del producto deseada.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. **(No modificar, no adicionar y no suprimir)**, en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **"SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"**

2.4 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada. No se tomara en cuenta las unidades simplemente el precio unitario servirá de referencia para la totalidad de la oferta presentada.

2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)M/cte.**La Reclusión de Mujeres de Bogotá realizara pagos parciales de acuerdo al pedido solicitado por la supervisora del proyecto Expendio

al CONTRATISTA una vez entregado los productos objeto de esta contratación. Previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para los respectivos pagos se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA **dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días calendario a la fecha de radicación en debida forma de la cuenta de cobro o factura** con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la verificación y aprobación en el Área Administrativa Y financiera de la Reclusión de Mujeres de Bogotá., Así como el respectivo ingreso al Almacén General de la RM de Bogotá y el recibido a satisfacción por parte del Interventor del Contrato establecido por la RM de Bogotá, previa disponibilidad de PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, al Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/cte.,** que se encuentra amparado en los siguientes CDP.

Valor Certificado de Disponibilidad presupuestal	$ 40.000.000	**Certificado No.**	4018
		FECHA	
Valor del Oficio de Autorización de Vigencias Futuras	N/A	**Posición Catálogo del gasto**	A-5-1-1-1-0-1-11
Recurso	Propios	**Rubro**	VIVERES Y RANCHO-adquisición azúcar}Proyecto productivo Almacén expendio

IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: *"Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro del Interior y de Justicia." Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica "que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional".*

2.7 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, en aras de efectuar equidad en el proceso se realizó un estudio de mercado que con base se procedió a realizar la el análisis de las diferentes variables establecidas para determinar el precio de referencia teniendo en cuenta las cotizaciones mencionadas en los estudios previos, adelantando de esta manera la invitación y dando conformidad a lo establecido en la Ley 80.

De este modo el oferente debe anexar a la propuesta económica el valor unitario y el valor total de cada elemento conforme a lo solicitado, los cuales no deben superar el valor del precio de referencia fijado por la entidad.

2.7.1 PRECIO DE REFERENCIA

AZUCAR. PRESUPUESTO MÁXIMO CUARENTA MILLONES DE PESOS MC/TE $40.000.000.

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA V VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL VALOR TOTAL
1	AZÚCAR CORRIENTE BLANCA	BOLSA INDIVIDUAL X 500 GRS	24.615	1.625	$ 39.999.375

3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.

d) Estar facultado para suscribir el contrato que resulte del proceso de selección.

e) Dar cumplimiento al objeto del contrato.

f) Conocer y aceptar la normativa que rige a **Reclusión de Mujeres de Bogotá** y los documentos del proceso.

g) Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

h) No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **Reclusión de Mujeres de Bogotá**.

i) No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

j) Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.

k) No desarrollamos operaciones ilegales.

l) Informar de inmediato y por escrito, al Establecimiento, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilatación y trabas al proceso.

n) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor del contrato o quien haga las veces a través de su jefatura.

o) Entregar los bienes objeto del presente proceso en el lugar y plazo indicado por la Entidad mediante el supervisor del contrato.

p) Entregar los bienes objeto del presente proceso con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la Invitación pública, respectiva.

q) La entrega de los bienes objeto de esta invitación no tendrá costo alguno para la **Reclusión de Mujeres de Bogotá**, por concepto de trasporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta.

r) Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.

s) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.

4 OBLIGACIONES DE LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA

Se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para

efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato hasta el **(31) de Diciembre del 2017**, a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP 2, por parte del área de compras, el respectivo Registro Presupuestal expedido por el área de presupuesto y acta de inicio por parte del supervisor del contrato.

6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá entregar los elementos a adquirir del presente proceso de acuerdo al requerimiento del supervisor del almacén Expendio la Reclusión de Mujeres de Bogotá, ubicado en el Carrera 58 No. 80 95 Barrio Entre Ríos.

7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable del Proyecto Productivo Expendio.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

8 REQUISITOS HABILITANTES

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

8.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

De acuerdo con el contenido del **Anexo No. 1,** la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. **El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta**.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en **el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995**, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) **Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales** varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

8.1.2 Acreditación de la Existencia y la Representación Legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que se encuentre renovado para la vigencia 2018.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el

objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con **LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA** en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

8.1.3 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

8.1.4 Certificación Expedida por el Revisor fiscal o por el Representante Legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007decreto 728 de 2008)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 728 de 2008. el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor

fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación **(fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).**

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **NO** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

8.1.5 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según **Anexo No. 4**, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto **en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997,** los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

8.1.6 Verificación Antecedentes fiscales, disciplinarias y consulta al SIRI "Sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, consultará al **SIRI,** de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la República. Boletín de Responsabilidad Fiscal de la entidad oferente expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.**se debe adjuntar obligatoriamente:**

8.1.6.1 Boletín de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal de la entidad oferente expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.

8.1.6.2 Boletín de Responsabilidad Fiscal de la entidad oferente expedido por la Contraloría General de la República, con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.

8.1.6.3 Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad oferente expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.

8.1.6.4 Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.

8.1.6.5 Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con una vigencia no mayor a 30 días a la fecha del cierre y recepción de ofertas.

8.1.7 Inhabilidades, Sanciones y Multas – a Dic. 31 de 2018

Se verificara frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades, el cual demuestra que no existe prohibición de la persona jurídica para contratar con el Estado.

8.1.8 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Anexo No. 7** (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.9Certificación de Experiencia

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo**(01)**contrato para entidades públicas o privadas en los últimos Cinco **(05)**años anteriores a la fecha

de apertura del presente proceso para el **"SUMINISTRO DE LÁCTEOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"**, Cuya sumatoria debe ser igual o superior al **100%** de la propuesta. Según **ANEXO 6**

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato
g. Constancia de cumplimiento a satisfacción

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al **100** % de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

8.2 DOCUMENTOS ECONÓMICOS A VERIFICAR

8.1 Propuesta Económica

El proponente para efectos de la presentación de la propuesta económica, deberá informar el precio de los productos a los cuales se va a presentar, indicando el valor unitario de cada bien establecidos en las condiciones técnicas exigidas, según **Anexo No. 2.** **Será causal de rechazo**.

8.2 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.3 Resolución Expedida por la DIAN

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia de la Resolución de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

8.4 Certificación Bancaria

Adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

8.5 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como **Anexo No. 5**

8.6 OTROS REQUISITOS A VERIFICAR:

1. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
2. **IVA:** Este proceso QUEDA EXCLUIDO DEL VALOR DEL IVA., de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 633 de 2000
 - **Rete-fuente**: 3.5% sobre la compra y servicios según lo indique la Ley
 - **Rete-Ica:** por compras Tarifa: de acuerdo con la actividad del proveedor.
3. La Reclusión de Mujeres de Bogotá efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial
4. El oferente deberá referenciar, el precio unitario de todos los bienes a ofertar y totalizarlos **sin decimales, los cuales no deben exceder el precio de referencia establecidos por la Entidad.**
5. El Oferente debe presentar dentro de la Propuesta Económica el embalaje o presentación del producto.
6. En caso de presentarse descuentos en el precio o mayor entrega de productos por ofertas especiales se tendrán en cuenta si están indicadas en la oferta económica y la misma debe indicar el valor o porcentaje a ofrecer.
7. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

8.9. REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS CON CAUSAL DE RECHAZO

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO 3** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se rechazara la propuesta.

8.9.1 Se debe anexar a la oferta, la ficha técnica del producto ofertado.

8.9.2 Se debe indicar en la ficha técnica la marca del producto ofertado.

8.9.3 El producto deben contar con registro sanitario vigente del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos – INVIMA por parte de la secretaría de salud y se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados para productos que aplique.

8.9.4 Los productos deben cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano y demás normatividad vigente. **PARA PRODUCTOS QUE APLIQUE.**

8.9.5 La fecha de vencimiento no debe ser inferior a noventa (90) días.

8.9.6 Se debe anexar a la propuesta, muestra del producto, con el fin de identificar la marca de los productos ofrecidos, la cual no podrá ser cambiada al momento de la entrega de los elementos y serán devueltos **dentro de los cinco días siguientes al cierre del proceso.**

8.9.7 El proponente debe anexar a la oferta documento firmado por el representante legal, en el que garantice el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto y vencimiento o baja rotación

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, Capítulo V, Artículos 84 al 87 y ley 80 de 1993 artículo 25, señala el procedimiento a seguir cuando la entidad desea adquirir bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, por lo que la modalidad de Selección a adoptar es la Mínima Cuantía.

De conformidad a lo descrito en el Decreto 1510 de 2013 artículo 85 numeral 4, la verificación de requisitos se hará exclusivamente en relación al proponente con el precio más bajo: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Los criterios de selección establecidos para el presente proceso contractual, son los siguientes:

- **Económico:** La escogencia sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, cumpliendo con los documentos solicitados.
- **Técnico:** Se verificará el cumplimiento de los factores técnicos como cumple o no cumple.
- **Jurídico:** Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la presente invitación.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

10. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

Se tendrán en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo del Artículo 3.5.3 y el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. La Entidad podrá solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas (parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el parágrafo del Artículo 3.5.3 y el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012).

11. ADENDAS

La RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la

presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP 2 y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con el Artículo 3.5.4, parágrafo 1 del Decreto 734 de 2012, En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015

13. CAUSALES DE RECHAZO

LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Presentar propuesta por persona jurídica incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en esa invitación pública de Mínima Cuantía.

b. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la Reclusión de mujeres de Bogotá.

e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias requeridos en la invitación "REQUISITOS TÉCNICOS MINIMOS TECNICA OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.o no se encuentre firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, por el representante de la Unión Temporal, o del Consorcio, o por el proponente persona natural o por el Representante de Ventas anexando poder o documento firmado por el representante legal que lo acredite como persona hábil para poder contratar, según el caso. **ANEXO 02.**

k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

m. Presentar la oferta con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas y cierre del presente proceso.

n. No presentar y/o no firmar por sus integrantes el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

o. Presentar documentos en la propuesta con tachaduras, raspaduras, enmendaduras y reforma con corrector que no se encuentren debidamente convalidadas con la firma o la rúbrica de la Proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del Consorcio o de la Unión Temporal o por el Representante de Ventas, según el caso.

p. No presentar o no firmar el **anexo 3** (Propuesta Técnica) por parte del representante legal o Representante de Ventas anexando poder o documento firmado por el representante legal que lo acredite como persona hábil para poder contratar, según el caso.

q. El Oferente Presente IVA en la oferta.

r. Presentar la oferta con condicionamientos.

s. Interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

t. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por la Reclusión de Mujeres de Bogotá, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.

u. En el evento que la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta Invitación.

v. Cuando no presente la totalidad de los ítems que se encuentra en cada grupo.

w. No cumplir con los factores técnicos mínimos excluyentes.

x. **Cuando la propuesta se exceda del presupuesto oficial establecido para el proceso de contratación o cuando exceda el precio de referencia por cada Ítem y grupo establecido por la Entidad.**

y. Cuando la Propuesta se presente con precios artificialmente bajo.

z. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación, en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5° Ley 1150 de 2007).

14. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, es decir, cuando existe ausencia de propuestas.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

15. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

La aceptación del presente proceso será **POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO al presente proceso,** es decir que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo.

En este orden de ideas, la Reclusión de Mujeres manifestará al proponente favorecido, previa a la comunicación de aceptación, indicar su capacidad para entregar las cantidades requeridas, a efectos de agotar el presupuesto total.

NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS LOS ESTUDIOS PREVIOS HARÁN PARTE INTEGRAL DE LA INVITACIÓN.

La entidad manifestará a través del Portal único de Contratación o a través de la Página Web del Instituto Penitenciario y Carcelario o al correo electrónico del Proveedor la aceptación expresa e incondicional de la misma, de conformidad al Artículo 3.5.5 del Decreto 734 de 2012, en la cual la aceptación contendrá.

16. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Reclusión de mujeres de Bogota, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la página del SECOP 2 o la correo electrónico compras.rmbogota@inpec.gov.co.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en el SECOP 2, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, con la totalidad de los documentos del presente proceso de selección, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

EN CASO DE QUE LA PLATAFORMA NO TENGA DISPONIBILIDAD, LOS OFERENTE DEBEN CONSULTAR LA GUIA QUE BRINDA SECOP 2, CON RELACION A LA RECEPCION DE OFERTAS.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo Precontractual o se remitan a la dirección física o de Internet indicadas anteriormente.

La Reclusión de Mujeres de Bogotá, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP 2.

17. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

17.1.1 El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del **Anexo No. 2** de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario. Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado **al valor unitario.** El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

17.1.2 La propuesta contendrá un **ÍNDICE** en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

17.1.3 Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta corren por cuenta del oferente.

17.1.4 No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

18. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

El oferente debe subir a la plataforma en este orden

18.1 parte

1. El **anexo 1** Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
3. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
4. Certificados de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales.
5. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
6. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
7. Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal
8. El **anexo 4** Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
9. El Documento firmado por el represéntate legal donde certifique Inhabilidades certificado de inhabilidades e incompatibilidades
10. El **anexo 7** Compromiso Anticorrupción
11. Capacidad Técnica, Anexar la certificación de Experiencia, **Anexo 6**

18.2 Segunda parte del índice:

1. El **anexo 3** que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciados en todas sus partes.
2. Ficha Técnica del producto con las respectivas Requerimientos Técnico mínimos exigidos.
3. Registro INVIMA
4. Carta de Garantía **DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE GARANTICE EL CAMBIO DE PRODUCTOS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ROTULADO, CALIDAD DEL PRODUCTO Y VENCIMIENTO O BAJA ROTACIÓN.**

18.3 Tercera parte del índice:

1. La oferta inicial económica, diligenciando el **anexo 2,** en su parte económica.
2. El **anexo 5** Formato SIIF diligenciado
3. Certificación bancaria
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Resolución de Facturación. (Copia)

19. CRONOGRAMA.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: 08:00 A.M. 11:00 AM y 14:00 PM a 16:00 PM

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	HORA	OBSERVACIONES
Invitación y estudios previos	02 MARZO DE 2018		Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Recepción de observaciones a la Invitación Pública	06 MARZO DE 2018	Hasta las 11:00 hrs	Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Respuestas a las Observaciones	06 MARZO DE 2018		Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Modificación de las Etapas o Adenda a la Invitación	07 MARZO DE 2018		Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Recepción de ofertas y Cierre del proceso	**08 MARZO DE 2018**	**11:00 AM**	**Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2**
Verificación y Evaluación de Ofertas	09 MARZO DE 2018		
Publicación de Requisitos habilitantes: Informe de Evaluación y verificación	13 MARZO DE 2018		Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Subsanación de documentos	1 día hábil luego de ser publicado el informe de evaluación y verificación de los Requisitos Habilitantes		Luego de ser publicado el informe de evaluación y verificación de los Requisitos Habilitantes el oferente podrá subsanar los documentos solicitados por la Entidad por el término de un 1 día hábil.
Observaciones Presentadas a la Verificación y	14 MARZO DE 2018	Antes de las	Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2

Evaluación de Propuestas		11:00 hrs	
Respuesta a las Observaciones	14 MARZO DE 2018	Antes de las 17:00 hrs	Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2
Comunicación de Aceptación de la Oferta	15 MARZO DE 2018		Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP 2

20. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulasSe entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

20.1. INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

20.2 GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor de la Reclusión de Mujeres de Bogotá Nit. 830032895-3 Garantía única. De conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015 y De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7, el cual señala que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley..."; por lo que el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 da la libertad a la Entidad Estatal de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

La Reclusión de Mujeres de Bogotá exigirá al contratista amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación asegurando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas dentro del proceso.

Que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía: Por lo anterior el contratista deberá constituir la garantía única dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la página del SECOP 1, a favor de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ, garantizando los siguientes porcentajes, amparos y vigencias que se determinan a continuación:

20.2.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	20%	Sobre el valor total del contrato.	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

20.2.2 GARANTIA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL CIVIL

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Daños a bienes de terceros: Tiene como objetivo compensar el daño ocasionado al patrimonio de la Reclusión de Mujeres de Bogotá causado por el asegurado.	10%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y dos (2) meses más
Muerte o lesión a una o más personas: Tiene como fin responder a las personas afectadas por el consumo del producto hasta la cifra pactada con la póliza.	10%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución Del contrato y dos (2) meses más

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.

20.3 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.
De acuerdo a los lineamientos fijados por la Reclusión de Mujeres de Bogotá el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

20.4 INDEMNIDAD.
EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

20.5 PAGO DE PARAFISCALES.
EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20.6 PROHIBICIONES.
EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**.No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

20.7 PENAL PECUNIARIA.
En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista., la Reclusión de Mujeres de Bogotá le impondrá multas sucesivas diarias, equivalentes como mínimo al (1%) y como máximo el 10% del valor del contractual cada vez que estos eventos tengan ocurrencia.
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **LA RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.8 MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato u otro en su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.9 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del de la **RECLUSION DE MUJERES DE BOGOTA.**

20.10. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Jefatura de contratación Sede Central Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Jefatura de contratación Sede Central. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a una segunda conciliación

que surtirá ante la Cámara y Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara y Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado dentro del Contrato **"SUMINISTRO DE AZÙCAR PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"**celebrado entre LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA y EL CONTRATISTA.

21. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá a los Cero un (01) día del mes de Febrero de (2018) Dos mil Diecisiete.

Atentamente,

Mayor NANCY PÉREZ GONZALEZ
Directora Reclusión de Mujeres de Bogotá
Ordenador del Gasto

Proyecto y Elaboro: Ana Mile Guzmán, Responsable de Compras
Revisó y Aprobó: Luis Alejandro González, Responsable Administrativo y Financiero
Fecha de Elaboración: Mis Sitios de Res/Contratación 2018